



Infomt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 - Aguaytia - Padre Abad - Ucayali

Email: alcaldia@municipalidadpadreabad.gob.pe - Telf. 061481079

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 267-2022-MPPA-AL-GM

Aguaytia, 06 de octubre de 2022.

VISTO:

El Expediente Externo N°06952-2022; que contiene la solicitud S/N, de fecha 08 de junio del 2022 el Sr. Jhony Raul Albiño Guerra; Informe N° 219-2022-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 26 de setiembre del 2022; Carta N° 2100-2022-GAF-MPPA-A, de fecha 26 de setiembre de 2022; el Informe Legal N°488-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-AEAG, de fecha 06 de octubre de 2022.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad es el órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad, disposición contenida al amparo del numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú vigente. Partiendo de este mandato legal de carácter constitucional se procede a analizar el caso materia de revisión;



Que, mediante SOLICITUD S/N, de fecha 08 de junio del 2022 el Sr. Jhony Raul Albiño Guerra, identificado con DNI N° 00188980, en calidad de trabajador nombrado de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; refiere que, habiendo prestado servicios en la Sub Gerencia de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, acudo a su despacho con la finalidad de solicitar descanso sin goce de haberes por el lapso de quince (15) días, por motivo estrictamente personales y problema de salud.



Que, en cuanto al régimen laboral de funcionarios y servidores de los gobiernos locales, el artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipalpadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”, en ese sentido, los servidores y funcionarios de las municipalidades se sujetan al régimen especial aplicable a la Administración Pública, es decir, el régimen de la carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público;



Que, según el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa de remuneraciones del sector Publico refiere que son derechos de los servidores públicos de carrera: “Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”;

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la carrera administrativa refiere que “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución”;

Que, el artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la carrera administrativa dice “La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”;



Que, mediante el artículo 110° del decreto supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la carrera administrativa establece las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) **CON GOCE DE REMUNERACIONES:** -

- Por enfermedad;
- Por gravidez;
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
- Por capacitación oficializada;
- Por citación expresa: judicial, militar o policial;

b) **SIN GOCE DE REMUNERACIONES:-**

- Por motivos particulares;**
- Por capacitación no oficializada.



Que, mediante Informe N° 219-2022-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 26 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala “que, en virtud de lo expuesto, correspondería (...) emitir una recomendación y/o sugerencia, respecto al pedido de licencia sin goce de remuneraciones por el plazo de noventa (90) días, con efectividad al 09 de agosto de 2022, petitionado por el servidor civil Jhony Raul Albiño Guerra de la Municipalidad Provincial de Padre Abad”. En dicho informe cita en los antecedentes a una solicitud S/N de fecha 08 de agosto de 2022,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipalpadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

presentada por el Sr. Jhony Raul Alviño Guerra, mediante el cual solicita se le otorgue en vía de regularización desde el 09 de agosto de 2022, licencia sin goce de haber por el tiempo de 90 días, sin embargo, en el Expediente Externo N° 06952-2022, se anexa solicitud de descanso sin goce de haber del administrado por un periodo de 15 días, de modo que se colige que no hay una correlación entre el informe de RR.HH y la solicitud del administrado anexada en el expediente. En tal sentido corresponde pronunciarse cuestión de fondo en base a la solicitud anexada en el expediente el cual solicita 15 de días de licencia sin goce de haber;

De acuerdo a la Solicitud S/N, de fecha 08 de junio del 2022 el Sr. JHONY RAUL ALVIÑO GUERRA, identificado con DNI N° 00188980, trabajador nombrado de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, solicita descanso sin goce de haber por el lapso de quince (15) días, por motivo estrictamente personales y problema de salud, sin embargo, no refiere la fecha de inicio y fin de lo solicitado, de modo que es inviable suponer o inferir fecha de inicio y fin de la licencia solicitada. De acuerdo al numeral 2° del artículo 124° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General señala que todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener “la expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho”. En el caso en concreto la solicitud del administrado omite determinar el periodo que hará uso de su derecho de licencia sin goce de haber siendo imposible dar viabilidad a su pedido.

Que, mediante informe legal N° 488-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-AEAG, de fecha 06 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda declarar improcedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por asunto particulares, solicitado por el Sr. JHONY RAUL ALVIÑO GUERRA, identificado con DNI N° 00188980, servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N°196-2022-MPPA-A, de fecha 01 de agosto del 2022, que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del Alcalde.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR**, improcedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por asunto particulares, solicitado por el **SR. JHONY RAUL ALVIÑO GUERRA**, identificado con DNI N° 00188980, servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a Secretaria General la distribución y notificación de la presente resolución al servidor solicitante para su conocimiento y fines pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA
Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali
Email: alcaldia@municipalidadpadreabad.gob.pe – Telf. 061481079



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Inq. Violeta Dora Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

